



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 9 de enero de 1989

Núm. 6

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Talleres: Imprenta Provincial. CIF: P-5.000.000-1

## SUMARIO

<b>SECCION TERCERA</b>	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	Página
Aprobación del presupuesto general de 1989 .....	113
Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suscripciones y anuncios en el BOP .....	113
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Magistraturas de Trabajo</b>	
Citaciones, notificaciones y subastas .....	114-115
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	115-119
Juzgados de Distrito .....	119-120

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 296

Esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre, aprobó el presupuesto general, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria previstos en los artículos 126 y 443 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, para el ejercicio de 1989, por un importe de 13.405.251.985 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del mencionado Real Decreto legislativo, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se encuentra expuesto al público en esta Corporación provincial, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Zaragoza, 3 de enero de 1989. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 695

### Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suscripciones y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*

#### I. Fundamento legal

Artículo 1.º En ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria, regulada en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la autorización del artículo 402 j), en relación con el artículo 398 b) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, que contiene el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se establece la tasa por prestación de servicios, suscripciones y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza fiscal.

#### II. Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la prestación del servicio de publicación en las páginas del *Boletín* de cualquier texto o reproducción, así como la suscripción por períodos temporales al mismo o la venta de números sueltos.

#### III. Nacimiento de la obligación

Art. 3.º En el caso de los anuncios, la obligación de contribuir nace desde el momento que se registra la entrada del anuncio con la correspondiente orden de inserción.

Art. 4.º Todas las suscripciones anuales o trimestrales se devengarán el día primero del período natural indivisible que comprendan. Si la solicitud se hiciese comenzado este período no se tendrá derecho a los números atrasados correspondientes a los días transcurridos de dicho período.

Art. 5.º Cuando se trate de suscripciones anuales o se hayan producido en el último trimestre natural, que no hayan indicado fecha de baja, se considerará prorrogada la suscripción por anualidades sucesivas si no se comunica por el interesado la baja antes del 1 de diciembre.

#### IV. Bases de imposición y tarifas

Art. 6.º El importe a satisfacer por los servicios prestados, regulados en esta Ordenanza, serán:

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Importe por línea impresa o fracción y columna, 170 pesetas.
- 1.2. Con carácter urgente, tasa doble.
- 1.3. Anuncios por reproducción fotográfica cuando circunstancias técnicas lo aconsejen.
  - 1.3.1. Página entera, 30.000 pesetas.
  - 1.3.2. Media página, 16.000 pesetas.

Las fracciones se contarán por su equivalencia en líneas.

- 2. Suscripciones:
  - 2.1. Anual, 9.000 pesetas.
  - 2.2. Trimestral, 2.500 pesetas.
  - 2.3. Ayuntamientos de la provincia al año (sólo una suscripción), 2.000 pesetas.
- 3. Venta de ejemplares sueltos:
  - 3.1. Número corriente, 40.
  - 3.2. Con un año de antigüedad, 60.
  - 3.3. Con dos o más años de antigüedad, 100.
  - 3.4. Suplementos y números extraordinarios que se soliciten anticipadamente, según convenio con la entidad o particular interesado.

La venta de ejemplares sueltos estará supeditada a la existencia de los mismos.

Art. 7.º Esta tarifa en sus magnitudes cuantitativas se adecuará anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo en 1 de enero, salvo que se modificasen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso de la Diputación de Zaragoza.

Art. 8.º La tasa de urgencia deberá solicitarse a la presentación y, siempre que no haya inconvenientes técnicos, la publicación del anuncio se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de su entrada en la Imprenta.

V. *Personas obligadas al pago*

Art. 9.º Toda inserción, tanto voluntaria como obligatoria, será de pago, salvo que por norma superior estuviese exenta.

Art. 10. Estará obligada al pago de la tasa la persona o entidad que solicite la inserción. Cuando por tratarse de asuntos que interesen a particulares, aunque remitidos por organismo oficial, deban hacer efectiva aquéllos la tasa, deberá indicarse claramente en la solicitud de inserción el nombre y apellidos o razón social, domicilio, así como NIF del interesado.

Art. 11. Los Ayuntamientos de la provincia tienen la obligación de estar suscritos al *Boletín*, y por tanto obligados a su pago, que para el primer ejemplar tendrá tasa especial.

VI. *Exenciones y bonificaciones*

Art. 12. Estarán exentos de tasa por inserción de anuncios los expedidos por autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

Art. 13. Quien interese la publicación gratuita deberá citar en el original del documento a publicar la disposición que a su juicio conceda este derecho.

Art. 14. Serán suscripciones exentas de pago:

- 1. Las remitidas a organismos por disposición legal.
- 2. Las enviadas a otras Diputaciones en régimen de intercambio.
- 3. Las correspondientes a establecimientos y dependencias de la propia Diputación o a sus miembros electivos durante el ejercicio de su cargo.
- 4. Las que se ordenen por la Presidencia.

VII. *Gestión de las tasas*

Art. 15. Todos los originales se enviarán a la oficina autorizada al efecto, sin cuyo visado no podrán publicarse en el *Boletín*.

Art. 16. La Administración del *Boletín* remitirá diariamente a la Imprenta los originales, acompañados de un registro diario, con expresión de los anuncios exentos o de pago y con orden o no de publicación.

Art. 17. El pago de los anuncios deberá efectuarse previamente a su publicación.

Art. 18. La Imprenta Provincial remitirá a la Administración del *Boletín* seguidamente, tras la composición y recuento, las líneas ocupadas para efectuar la facturación y recibos.

Art. 19. Diariamente, tras la intervención correspondiente, se entregarán las relaciones y recibos a la Tesorería, que efectuará la gestión de cobro, dando cuenta de la misma a la Administración del *Boletín*, a fin de ordenar la publicación de los anuncios pagados.

Art. 20. Los anuncios exentos y exentos provisionales se remitirán a la Imprenta, con orden de publicación inmediata. En los segundos se gestionará a continuación el trámite de pago, por el procedimiento normal.

Art. 21. El cobro de las suscripciones se efectuará mediante padrón anual, que se entregará a Intervención en el primer mes de cada año. Trimestralmente se efectuarán listados para incorporar las suscripciones de este tipo.

Art. 22. Los pagos de las suscripciones serán mediante recibo de notificación, y su falta de pago en los plazos reglamentados dará lugar a la reclamación por la vía de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 23. Cualquier modificación en los datos de las suscripciones deberá solicitarse, por escrito, a la Administración del *Boletín*.

Art. 24. La Imprenta Provincial llevará un registro de los anuncios y demás documentos originales cuya inserción haya sido autorizada por el Gobierno Civil, anotando la posible devolución de un original, así como la causa de la misma. La devolución y la no publicación deberá solicitarse por escrito.

Art. 25. Los originales para publicación cuya tasa no haya sido satisfecha en los tres meses siguientes a la notificación de la misma serán devueltos al centro que autorice su publicación.

Art. 26. La venta de números sueltos será a cargo de la Fundación Fernando el Católico, debiendo efectuar el cobro mediante entrega de recibos numerados, cuyos talonarios estén sellados por la Tesorería y efectuando trimestralmente su liquidación.

Art. 27. Todos los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del *Boletín* en que se publique su anuncio, que se remitirá por correo a su domicilio.

Art. 28. Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente mientras no se modifique o se derogue.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

## SECCION QUINTA

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 92.222

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 10.071-2 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de María-Elena-Azucena Alen González y María-Rosario Vidal Arín, contra Autoservicio Logar, S. A., con fecha 5 de octubre de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, María-Elena-Azucena Alen González, la cantidad de 93.150 pesetas, y a María-Rosario Vidal Arín, la cantidad de 85.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada, Autoservicio Logar, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 30 de julio de 1988 al de la fecha de esta resolución. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, como depósito especial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Autoservicio Logar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 92.849

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 252 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 1.380.608 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se tiene por designados los bienes reseñados en el anterior escrito y procedase a su embargo.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 92.860

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 170 de 1987, a instancia de Jesús Lafuente Lahuerta y otro, contra Francisco Torres Gimeno, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:



1.º Que se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de febrero de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de marzo de 1989, ambas a las 13.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la segunda subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las dos subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Relación de bienes:

Finca urbana en plaza de España, número 29, de Calatayud. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.522, libro 262, finca 4.552, folio 85. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Finca urbana en calle Rincón Nevería, número 7, de Calatayud. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.552, libro 262, finca 11.086, folio 86. Valorada en 2.600.000 pesetas.

Un vehículo marca "Avia", matrícula Z-94.199. Valorado en 95.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "ITT", de 26 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.

Dos radiadores eléctricos, marca "Sol-Thermic". Valorados en 15.000 pesetas.

Una nevera eléctrica, marca "Edesa", de 1,20 x 0,60 metros aproximadamente. Valorada en 6.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado.

En Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 91.901

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 881 de 1987, seguidos, como demandante, por Financiera Seast, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendida por el letrado señor Martínez Gurrea, siendo demandado Antonio Conte Montañés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Financiera Seast, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Antonio Conte Montañés, para el pago a dicha parte ejecutante de 80.328 pesetas de principal, más 2.860 pesetas de

intereses legales que proceden desde la fecha del protesto, respecto a la primera citación, y desde la interposición de la demanda, respecto a la segunda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Antonio Conte Montañés, se expide el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 93.416

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo número 748 de 1987, promovido por el procurador señor Peiré, contra José-Manuel Andrés Galve, Carlos Torres Gálvez y Felicidad Cortés Encarnación, sobre reclamación de 444.993 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para costas, se ha acordado requerir a los demandados para que en el término de nueve días puedan liberar los bienes subastados el día 17 de noviembre de 1988 por tercera vez y adjudicados a la parte actora en la cantidad total de 20.000 pesetas, con los apercibimientos que previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 91.034

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.916-B de 1980 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 399. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.916-B de 1980, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Abenia, siendo demandados Angel Andrés Franco, María-Rosa Lavilla Rodrigo y Juan-Antonio Franco Torres, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Angel Andrés Franco y María-Rosa Lavilla Rodrigo, vecinos de Calatayud, y Juan-Antonio Franco Torres, vecino de Calviá, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.771.831 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a los demandados Angel Andrés Franco y María-Rosa Lavilla Rodrigo, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 91.036

En autos de juicio ejecutivo núm. 306 de 1988-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Frioalimentos d'Aragón, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Alfemar, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada Alfemar, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto.

Bienes subastados:

1. Un camión marca "Ebro", modelo E960, matrícula SE-2701-O. Tasado en 120.000 pesetas.

2. Un camión marca "Avia", modelo 2500-R, matrícula AV-11.896. Tasado en 60.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado el ignorado paradero de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 90.681**

En autos de juicio de menor cuantía núm. 354 de 1987-C, instado por Inmobiliaria Loarre, S. A., representada por la procuradora señora Lasheras, contra José Pérez Bardonces, sobre reclamación de 952.000 pesetas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado, habiendo fallecido el demandado, se notifique la existencia del procedimiento, a los efectos oportunos, a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Pérez Bardonces.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Pérez Bardonces, a los fines acordados, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 91.888**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 736 de 1987-B, a instancia de Arturo Mora Miguel, representado por el procurador señor San Pío, siendo demandado Carlos Lasheras Martín, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 15, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El presente servirá, en su caso, de notificación en legal forma a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Emerson", modelo CE 516. Valorado en 40.000 pesetas.
2. Una lavadora automática, marca "Balay". Valorada en 18.000 pesetas.
3. Una librería de madera, color marrón, compuesta de tres elementos de 2,20 x 3 x 0,50 metros. Valorada en 30.000 pesetas.
4. Un frigorífico de dos puertas, marca "Super Ser", modelo 335 GL. Valorado en 18.000 pesetas.
5. Un comedor compuesto de una mesa redonda, extensible, con una pata central de madera y cuatro sillas tapizadas en tela de color beige; mesa de centro de metacrilato, en color dorado; mesa rectangular, y un sofá compuesto de cinco elementos, tapizados en tela de color beige. Valorado en 30.000 pesetas.
6. Un coche marca "Renault 18", modelo GTD, matrícula Z-5806-O. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 91.900**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 205 de 1988-A, a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandado Miguel-Angel Puyol García, con domicilio en vía Pignatelli, 29 y 31, sexto B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Parcela de terreno sita en el término de San Pere de Ribas (Barcelona), procedente de la heredad y partida de "Can Marcé de la Peña", hoy denominada urbanización Valles Altos, donde está señalada con los números 23, 27, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57 y 59. Tiene una superficie de 311.766 palmos cuadrados, o sea, 11.779 metros cuadrados, hoy reducidos, por una segregación, a 5.840 metros cuadrados. Es la finca número 10.615, tomo 1.162, folio 46 del Registro de Sitges (Barcelona). Valorada en 5.840.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 91.907**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.107 de 1988 se sigue expediente de dominio instado por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Ismael E. Domingo Giménez, para la inscripción de la siguiente finca:

Piso tercero izquierdo, de la cuarta planta del inmueble sito en la calle Pignatelli, número 79, de esta ciudad, con una participación de 8 % en el solar y demás cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de los de Zaragoza al folio 248, tomo 605, libro 338, sección 1.ª, finca 8.501.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca a Catalina Domingo Liso, último titular registral, y a cuantas personas ignoradas pudiera afectar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 91.908**

En autos de juicio ejecutivo núm. 980 de 1985-C, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Eusebio Molina Aznar y herencia yacente y herederos desconocidos de Eustaquia Andrés Jaraba, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 775-88. — En Zaragoza a 11 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 980 de 1985-C, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y asistida del letrado señor Suárez, siendo demandados Eusebio Molina y herencia yacente y herederos desconocidos de Eustaquia Andrés Jaraba, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Eusebio Molina Aznar y herencia yacente y herederos desconocidos de Eustaquia Andrés Jaraba, para el pago a dicha parte ejecutante de 238.437 pesetas de principal, más intereses, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Eustaquia Andrés Jaraba, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 92.267**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 31-C de 1988, a instancia de la actora Edalto, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandado José-Ramón Esteban Corral, con domicilio en Zaragoza (San Juan de la Peña, números 19 y 21), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.





Son dichos bienes:

Urbana núm. 102. — Piso letra A, en la planta sexta, torre número 3 de un edificio en la avenida de Juan XXIII, hoy Fray Serafín de Ausejo, de Sevilla. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados y una cuota de 2,5 % en la torre y de 0,375 % en relación al conjunto. Es la finca 16.385, tomo 1.629, folio 120, del Registro número 9 de Sevilla. Tasado en 5.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 92.879**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 245-B de 1988, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., contra Roberto y Gregorio Pérez Gil y María Dumall López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.250.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 10 de marzo de 1989 y hora de las 10.00, por el tipo de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 %, el día 10 de abril siguiente y hora de las 10.00. Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 10 de mayo próximo inmediato y hora de las 10.00, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Piso séptimo, letra A, situado en la planta séptima alzada, y es parte de una casa sita en esta ciudad, en la calle Jorge Cocci, número 18, con una superficie construida de 80,20 metros cuadrados. Tiene una participación de 1,15 % en la cuota de la comunidad. Inscrito en el tomo 3.689, folio 226, finca 95.246.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 91.523**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal bajo el núm. 644 de 1988-A, a instancia de Inmaculada García Vera, representada por el procurador de los Tribunales don Eduardo Forcada González, contra su esposo, Sergio Rodríguez Raluy, que se encuentra en ignorado paradero, al cual, por medio del presente, se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 91.524**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de justicia gratuita dimanante de autos de divorcio número 504 de 1988-A, a instancia de José Antonio Muñoz Pintanel, contra María-Pilar Ramírez Celma, en la que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5

de esta capital, los presentes autos número 504 de 1988-A, sobre reconocimiento del derecho a justicia gratuita, promovidos por la procuradora señora Gracia Romero, en representación de José-Antonio Muñoz Pintanel, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, contra María-Pilar Ramírez Celma, mayor de edad, casada y en paradero desconocido, representado el primero por la procuradora señora Gracia Romero y el señor letrado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a José-Antonio Muñoz Pintanel el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Pilar Ramírez Celma, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 91.525**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de eficacia civil de sentencia canónica seguidos con el núm. 325 de 1987-B, a instancia de la procuradora de los Tribunales doña Lourdes Oña Llanos, en nombre y representación de Elena-María de las Nieves Cristóbal Vicente, contra Teodosio-Rafael Angulo Borque, en los que se ha dictado providencia del siguiente tenor:

«Habiéndose practicado las operaciones divisorias por el contador partidor, pónganse las mismas de manifiesto a las partes en la Secretaría de este Juzgado y por término de ocho días.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teodosio-Rafael Angulo Borque, expido el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 91.898**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de separación conyugal núm. 20 de 1986-B, instados por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de María-Rita de la Asunción Valero Valero, contra Roberto Albasa Artal, representado por la procuradora de los Tribunales señora Hernández Hernández, en los que se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de las fincas propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero. Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.<sup>a</sup> La certificación del Registro de la Propiedad, referente a los bienes que se subastan, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1989, sirviendo de tipo para ésta el de su tasación; segunda subasta, el 1 de marzo siguiente, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25 %, y tercera subasta, el 27 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la misma el 20 % del tipo señalado para la segunda subasta.

Son dichos bienes:

Urbana. — Edificio en ruinas sito en calle Penal, 21, de Maella (Zaragoza), de unos 80 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de Caspe al tomo 345, folio 243, finca 6.402. Tasado pericialmente en 450.000 pesetas.



Rústica de regadío sita en la partida "A Cataluña", de Maella (Zaragoza). Es la parcela 109 del polígono 4. Tiene una superficie de 29 áreas. Inscrita en el Registro de Caspe al tomo 350, folio 37, finca 6.444. Tasada pericialmente en 435.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 92.882**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 625 de 1988-B, instados por Rosa-María Mohamed Ahemed, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Fernando García Panao, y por medio del presente se emplaza al demandado citado, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, previniéndole que de no verificarlo se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se le hace saber que obran en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos con ella aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 93.142**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 1.144 de 1988-C, instado por Pablo Tabuenca Muñoz, representado por el procurador señor Bibián, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Planta baja dedicada a local industrial, con un nave a su parte posterior, la cual ocupa unos 200 metros cuadrados y tiene una sola planta; en total todo mide unos 300 metros cuadrados, y tiene una participación de 40 % en el solar y elementos comunes. Linda: frente, con avenida de Valencia y caja de escalera; derecha entrando, con parcela de César García Burriel, portal y caja de escalera; izquierda, con Diego Hernández, portal y caja de escalera, y espalda, con Francisco Martín. Forma parte de una casa en la avenida de Valencia, de esta ciudad, antes número 39 y hoy número 31. Inscrito en el tomo 1.708, folio 192, finca número 14.132 del antiguo Registro de la Propiedad número 1, y tomo 2.336, folio 86, finca número 43.638 del actual Registro de la Propiedad número 9.

Y por medio del presente se da traslado al titular registral Emilio Ara Bescós, o sus causahabientes, al ignorarse su paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado y formular las alegaciones que estimaren convenientes, en su caso.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 2****Núm. 92.843**

Don Ramón Medián Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.215 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1988. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, figurando como denunciado Juan Abad Ramoneda, de ignorado paradero, y Josep Sallent Soler, como denunciante, vecino de San Cugat del Vallés (Barcelona), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Abad Ramoneda y declarar de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente de ignorado paradero Juan Abad Ramoneda, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Ramón Medián.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 92.842**

Don Ramón Medián Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.214 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1988. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don

Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, figurando como denunciado Botella Jean Michel Antoine Vincent, de ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Botella Jean Michel Antoine Vincent, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, así como que indemnice a Angel Ferrando Mercadal en 40.459 pesetas, de las que responderá la aseguradora de la motocicleta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente de ignorado paradero Botella Jean Michel Antoine Vincent, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario, Ramón Medián.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 92.210**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.594 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — El señor don Vicente García-Rodeja Alonso, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, contra Abdeluahed Ibrahim Mohamed, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Abdeluahed Ibrahim Mohamed, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abdeluahed Ibrahim Mohamed, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 92.839**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 416 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Vicente García-Rodeja y Alonso, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 416 de 1988, seguido a instancia del procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación de Casino de Zaragoza, S. A., contra Mariano Naharro Mengual, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación de Casino de Zaragoza, S. A., contra Mariano Naharro Mengual, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 100.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Alonso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mariano Naharro Mengual, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 92.841****Cédula de notificación**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.849 de 1987, por sustracción, de 19 de octubre de 1987, contra Juan-Carlos Martínez Granja, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.849 de 1987, sobre sustracción, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado, Juan-Carlos Martínez Granja, siendo denunciante Montserrat Padilla Alonso, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Carlos Martínez Granja, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de nueve días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan-Carlos Martínez Granja, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolu-

ción cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de notificación

Núm. 92.840

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.215 de 1988, en virtud de presunta estafa a RENFE, contra José-Angel Hontoria Jiménez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.215 de 1988, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, RENFE, y como denunciado, José-Angel Hontoria Jiménez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José-Angel Hontoria Jiménez de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a José-Angel Hontoria Jiménez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

#### CALATAYUD

##### Notificación

Núm. 92.833

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia de Alejandro Ramos Pacheco, contra Ginette Courtois Counin, sobre daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 7 de diciembre de 1988. — Vistos por don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 825 de 1988 entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Alejandro Ramos Pacheco, siendo denunciada Ginette Courtois de Counin, sobre daños a la propiedad, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Ginette Courtois de Counin, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia librese exhorto a Torrijo de la Cañada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho Yagüe.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ginette Courtois de Counin, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

#### CALATAYUD

##### Notificación

Núm. 92.831

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia de María-Pilar Ibáñez Alcañiz, contra Juan Vega Fernando, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 10 de octubre de 1988. — Vistos por don Luis A. Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 366 de 1988, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante-perjudicada, María-Pilar Ibáñez Alcañiz, siendo denunciado Juan Vega Fernando, y responsable civil subsidiario, Cándido Enguita Maluenda, sobre daños por imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Vega Fernando a una pena de 5.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; pago de las costas del juicio, y en cuanto a la responsabilidad civil, que indemnice a María-Pilar Ibáñez Alcañiz en la cantidad de 27.356 pesetas, incrementadas en su caso con los intereses legales correspondientes, con la responsabilidad civil subsidiaria de Cándido Enguita Maluenda. Para la notificación de esta sentencia librese exhorto a Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis A. Gil Nogueras.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Vega Fernando, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

#### CALATAYUD

Núm. 92.832

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra José-Antonio Roy Uriol, Félix Gil Lasheras y José Vela Roy, sobre lesiones por agresión y amenazas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 5 de diciembre de 1988. — Vistos por don Luis A. Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como demandante, atestado de la Guardia Civil; como perjudicada, María-Rosa Benedi García, y como denunciados, José-Antonio Roy Uriol, Félix Gil Lasheras y José-Angel Vela Roy, sobre lesiones por agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Roy Uriol, a Félix Gil Lasheras y a José-Angel Vela Roy, como autores responsables de una falta del artículo 570-4.º del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de 6.000 pesetas de multa, arresto sustitutorio de cuatro días y represión privada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis A. Gil Nogueras.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Félix Gil Lasheras, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 91.063

Doña María A. García Gil, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 219 de 1985, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 29 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 219 de 1985, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio González Vera, y TRALICISA como responsable civil subsidiaria, figurando como perjudicados e implicados Transportes del Mazo, S. A., y Antonio Prieto Jiménez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio González Vera, como autor criminal y civilmente de una falta de imprudencia generadora de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio caso de impago y al pago de las costas judiciales. Deberá indemnizar a la empresa Transportes del Mazo, S. A., en la cantidad de 14.824 pesetas, cantidad que devengará el 11 % de interés anual desde el día de esta resolución y declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de TRALICISA, quedando directamente compelsida al pago de la indemnización dentro de los límites del seguro concertado la entidad aseguradora, en su caso, en cuanto exceda el condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a TRALICISA, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María A. García Gil.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 93.740

Doña M. A. García Gil, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 165 de 1988, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 13 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas núm. 165 de 1988, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Ricardo Rodolfo Lavedra y Hertz de España, S. A., como responsable civil subsidiaria, figurando como perjudicada e implicada María del Rosario Llambias y el MOPU, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Ricardo Rodolfo Lavedra, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a María del Rosario Llambias y Ricardo Rodolfo Lavedra, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.